

O Economista

EDITA: COLEGIO DE ECONOMISTAS DE A CORUÑA // Ejemplar gratuito // Síguenos en:    

Nº 236 / MAYO
2025



GALA DEL ECONOMISTA

2025



Viernes, 27 de junio



20:00 horas



Oceánico "As Garzas"

Paseo de Ronda, 55
15011 A Coruña

Inteligencia Artificial: un impulso ineludible para las empresas europeas

La inteligencia artificial es ya una realidad que está transformando profundamente el entorno empresarial. Su capacidad para automatizar tareas, analizar grandes volúmenes de datos, personalizar la experiencia del cliente y fomentar la innovación la convierte en un motor clave de competitividad. De este modo, las empresas que integran la IA pueden mejorar su eficiencia, anticipar necesidades, generar nuevas fuentes de ingresos y reforzar su posición en un mercado global cada vez más automatizado. Ignorar su potencial equivale a quedar rezagado en una economía impulsada por la tecnología.

Sin embargo, la adopción generalizada de la IA en Europa no es un camino exento de desafíos. Si bien el continente cuenta con una sólida base de talento investigador y empresas innovadoras, la inversión en infraestructura tecnológica, la formación de profesionales cualificados y la creación de un marco regulatorio claro y favorable todavía requieren un impulso significativo.

En este sentido, La Unión Europea ha tomado conciencia de la necesidad de acelerar la adopción de la inteligencia artificial y reducir la brecha con potencias como Estados Unidos y China. Para ello, la Comisión Europea ha presentado recientemente el "AI Continent Action Plan", una ambiciosa iniciativa que movilizará hasta 200.000 millones de euros para reforzar el liderazgo europeo en este ámbito. A trazo grueso, este plan se articulará mediante la construcción de una infraestructura informática y de datos de IA a gran escala, el desarrollo de algoritmos y fomento de la adopción de la IA en sectores estratégicos de la UE y el aumento del acceso a grandes volúmenes de datos de alta calidad, además de una simplificación regulatoria en esta materia.

Más allá del anuncio y del volumen económico que lo respalda, está en juego algo más profundo: la soberanía tecnológica y la capacidad del viejo continente para definir su propio futuro en la era de la inteligencia artificial, permitiendo a las empresas europeas prosperar, crear empleo de alta calidad y mantener su liderazgo en sectores clave. Por ello, es crucial que estos compromisos se traduzcan en acciones concretas y en políticas que fomenten la innovación, la adopción ética y responsable de la IA y la formación de una fuerza laboral preparada para los desafíos y oportunidades que esta tecnología presenta.

En definitiva, la IA es mucho más que una tendencia tecnológica; es un cambio de modelo que exige una respuesta decidida y coordinada por parte de las empresas y las instituciones europeas. Las inversiones anunciadas son un primer paso en la buena dirección, pero la clave reside en su implementación efectiva y en la creación de un entorno que impulse la innovación y la adopción de la IA en todos los sectores de la economía. Solo así Europa podrá asegurar su competitividad en el escenario global y aprovechar al máximo el potencial transformador de la inteligencia artificial para el beneficio de sus empresas y ciudadanos.



Paula Nogueira Costa y Jorge Borrajo Dios. Directores de O Economista. Vocales de la Junta de Gobierno del Colegio

ÍNDICE

- 2. Editorial
- 3. Formación
- 4-5. Gala del Economista 2025
- 6-8. Reseña de actualidad contable
- 9-11. Entrevista a Raquel Lago Rodríguez
- 12-13. Ocio: libros recomendados
- 14-15. Conociendo a nuestros compañeros/as
- 16-19. Reseña de actualidad fiscal

Diseño Gráfico:
Alejandro Rodríguez Velázquez
Erreuve Design
erreuve.design@gmail.com

Depósito legal:
C 783-2017

Agenda formativa del Colegio



Matrícula abierta

JUNIO

Tablas Dinámicas al completo

- **Fechas:** 2 al 5 y 9 al 12 de junio (8 sesiones en horario de 18:00 a 20:00 horas)
- **Ponente: Roberto Mediero Enesta.** Diplomado en Estadística y Experto en Tecnologías de la información y comunicación. Experto en formación matemática, estadística y ofimática
- **Formato:** Online

JULIO

Liquidación del Impuesto sobre Sociedades 2024

- **Fechas:** 3 de julio (10:00 a 14:00 y 15:30 a 17:30 horas)
- **Ponente: Javier Rodríguez Relea.** Economista. Inspector de Hacienda del Estado. Autor de manuales y ponente de diversos cursos sobre el Impuesto sobre Sociedades.
- **Formato:** Mixto

SEPTIEMBRE

Construcción de Cuadros de Mando (dashboards)

- **Fechas:** 15 al 18 y 22 al 25 de septiembre (8 sesiones en horario de 18:00 a 20:00 horas)
- **Ponente: Roberto Mediero Enesta.** Diplomado en Estadística y Experto en Tecnologías de la información y comunicación. Experto en formación matemática, estadística y ofimática
- **Formato:** Online

Reserva en tu agenda

SEPTIEMBRE

Repaso práctico al Reglamento de Facturación ante la implantación de Verifactu

OCTUBRE

Impacto de Verifactu y proceso de adaptación en despachos profesionales y empresas

GALA DEL ECONOMISTA 2025

Gala del Economista: viernes, 27 de junio

Una velada para celebrar lo que nos une

EVENTO JUNIO

El viernes 27 de junio tenemos una cita muy especial: la Gala del Economista 2025, una edición renovada que toma el relevo de la tradicional festividad de San Pablo. Una ocasión para celebrar, compartir y reforzar el sentimiento de pertenencia a la gran familia del Colegio. Será una jornada pensada para el reencuentro, para estrechar lazos entre compañeros y compañeras de profesión y para poner en valor aquello que nos une y nos impulsa cada día en nuestro trabajo.

La cita será a las 20 horas en un entorno especial: las instalaciones de Oceánico "As Garzas", en A Coruña. En esta edición, y aprovechando el impulso que nos brinda el cambio de nombre —una nueva denominación que recoge el testigo de una larga tradición que siempre nos ha representado a todos—, hemos querido dar a este encuentro un enfoque diferente. Un aire más próximo que nos permita disfrutar de un ambiente distendido y acogedor, donde podamos conocernos mejor, compartir experiencias y celebrar juntos el valor de formar parte de una comunidad profesional cohesionada.

Aunque habrá tiempo para rendir **homenaje a los colegiados** más veteranos, dar la bienvenida a las nuevas incorporaciones y hacer entrega de sus títulos a los alumnos de la última promoción del Máster en Fiscalidad, pretendemos que esta **Gala del Economista** sea, sobre todo, una noche para los reencuentros, las nuevas conexiones, las fotos, los brindis... y para disfrutar de una velada animada, con cóctel y música para seguir celebrando.

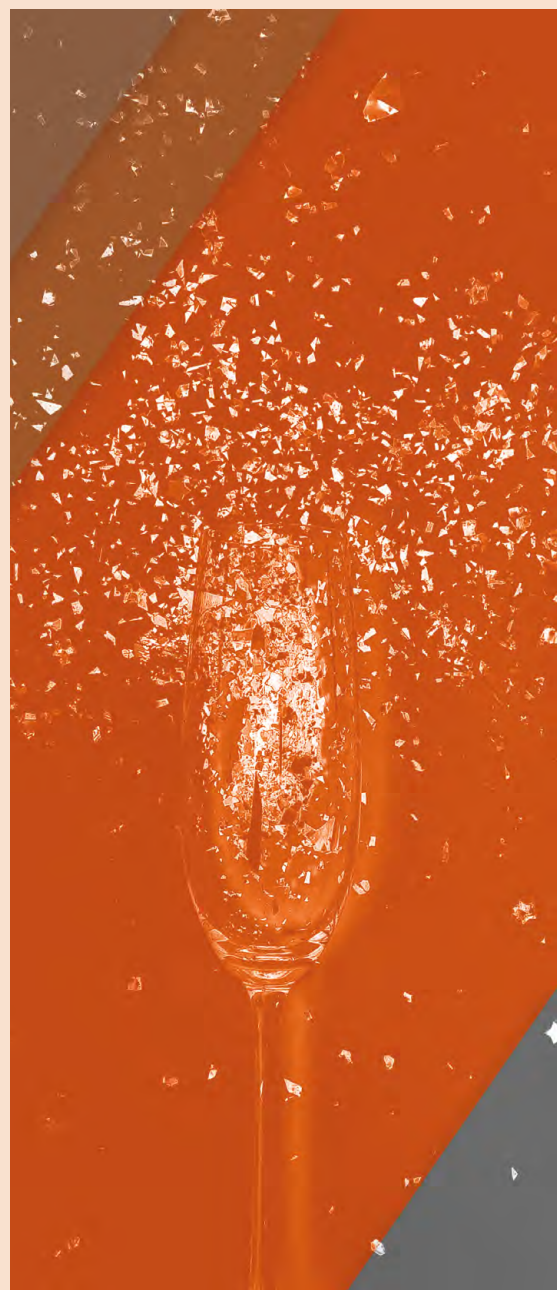
Porque más allá del conocimiento técnico, nos une la vocación y el orgullo de pertenecer a este colectivo.

¡Contamos contigo, **JUNTOS HACEMOS COLEGIO!**

Gala del Economista 2025

- **Fecha:** viernes, 27 de junio
- **Lugar y hora:** Oceánico "As Garzas" (Paseo de Ronda, 55, 15011 A Coruña) a las 20.00 horas.
- **Orden del acto:**
 - 20.00: Recepción invitados y copa de bienvenida.
 - 20.30: Ceremonia de reconocimientos y entregas.
 - 21.30: Cóctel amenizado con música.

Se ruega confirmación de asistencia antes del 6 de junio





Relación de colegiados/as que en 2025 cumplen 25 años de colegiación:

Ares Vázquez, Víctor	López Petinal, Arturo
Beltrán Feal, Paula	Méndez Rodeiro, José Andrés
Blanco Ramos, Isabel	Novoa López, Óscar
Calvo Pouso, Diego	Ortiz Molina, M ^a Jesús
Candal Sánchez, José Miguel	Pallarés García, Luis Manuel
Capellá Pérez, Juan Manuel	Pérez Durán, Raquel
Castelo Romarís, Carmen Rocío	Pérez Haz, M ^a de los Reyes
Chordi Miranda, Fernando	Prida Vázquez, Manuel Francisco
Cuadrado Oural, Ángeles	Rodríguez Canosa, Paula
Diehl López, Rodolfo	Rodríguez Mahía, José Pablo
Espiñeira Fachal, M ^a Luisa	Rodríguez-Toubes Muñiz, Álvaro
Estrada Casal, Sandra M ^a	Sánchez Paz, Miguel Ángel
Fernández Álvarez, Tomás	Sánchez-Tembleque Cayazzo, Pablo
Fernández Lafuente, Javier	Sarmiento Méndez, Diego
Fernández Pascual, Óscar	Sinde Otero, Fernando
García Piñeiro, Diego	Souto Expósito, Antonio
Gómez Docampo, M ^a Aránzazu	Taboada Vázquez, Verónica
Gómez-Randulfe Álvarez, Íñigo Miguel	Taracido Mata, Jenaro
Iglesias Gómez, Guillermo	Vázquez Pombo, Roberto José
Lojo Pérez, Ángel Isidro	Vázquez Veira, Francisco Javier
López García, Alberto	Veiga Camiño, Juan Carlos
López Lourido, Roberto	Vilanova Tubío, Beatriz
López Penoucos, María	Vilasuso Fernández, Juan

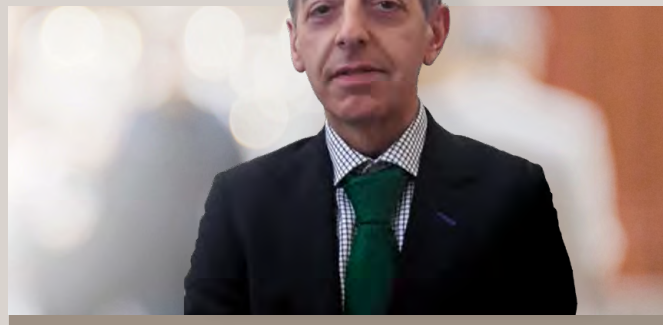
Reseña

de actualidad contable

Fernando Ruiz Lamas

Universidad de A Coruña.

Registro de Expertos Contables: nº 2290



ESPACIO REC

BOICAC N° 141/2025 Consulta 1

Sobre el tratamiento contable de los gastos incurridos en la aprobación de un convenio de acreedores y el registro del ingreso derivado de la quita obtenida

En concreto, se cuestiona el tratamiento contable de los gastos de abogados, asesores e intermediarios que se han dedicado en exclusividad a la negociación del convenio.

¿Se devengan de una sola vez a la fecha de aprobación del convenio? ¿Influye si se da de baja o no la deuda renegociada?

En la consulta 1 publicada en el BOICAC número 76, de diciembre de 2008, así como en la consulta 6 del BOICAC número 102, de junio de 2015, se indica que la contabilización del efecto de la aprobación del convenio con los acreedores se reflejará en las cuentas anuales del ejercicio en que se apruebe judicialmente, siempre que de forma racional se prevea su cumplimiento y que la empresa pueda seguir aplicando el principio de empresa en funcionamiento.

La contabilización de los gastos incurridos en la reestructuración del pasivo dependerá de si procede o no dar de baja la deuda original, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad (PGC), en la Norma de Registro y Valoración (NRV) 9ª Instrumentos financieros, apartado 3.4 Baja de pasivos financieros.

Cuando se cumplan las condiciones para dar de baja la deuda original, el nuevo pasivo se valora a su valor razonable, en función de su tipo de interés de mercado en ese momento¹. La diferencia entre el valor en libros de la deuda original y el nuevo pasivo se contabiliza como un ingreso financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, minorado, en su caso, en el importe de los costes de transacción atribuibles, entre los cuales se incluirían los mencionados por la entidad consultante. La cuenta a emplear podría denominarse "Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores".

Pero si las condiciones de la deuda no son sustancialmente diferentes, y no se da de baja el pasivo financiero original, se procede a calcular un nuevo tipo de interés efectivo, que será el que iguale el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones, incluidas las comisiones pagadas.

BOICAC N° 141/2025 Consulta 2

Sobre el tratamiento contable de las ayudas directas y las subvenciones recibidas como consecuencia de la DANA y de las pérdidas de inmovilizado causadas por la DANA

¿Tienen alguna particularidad con respecto a otras subvenciones y donaciones?

En cuanto a las ayudas directas por la DANA, su contabilización se debe efectuar en función de las características de las mismas, así, en la medida en que se realicen sin exigencia de contraprestación por parte del beneficiario, se registrarán conforme a lo establecido en la NRV 18.ª Subvenciones, donaciones y legados recibidos, recogida en la segunda parte del (PGC).

El registro contable deberá realizarse en el momento en que se produzca el acuerdo de concesión de la subvención, con independencia de que el cobro se materialice en un momento posterior.

¹ Se correspondería con el tipo de interés incremental del deudor o tasa de interés que debería pagar en ese momento para obtener financiación en moneda y plazo equivalente a la que ha resultado de los términos en que ha sido aprobado el Convenio.

Su calificación como no reintegrable se alcanza conforme a lo regulado en la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. A partir de ese momento, se reconocen en el patrimonio neto de la receptora, procediendo su imputación a la cuenta de resultados de acuerdo con su finalidad, conforme a lo recogido en la citada NRV 18ª del PGC.

En la medida en que las ayudas y subvenciones concedidas no se asignen a una finalidad específica, siendo la condición para obtener dichas ayudas que el beneficiario esté dado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, es decir, que mantenga su actividad, se registra como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de su reconocimiento.

En cuanto a las pérdidas de inmovilizado a causa de la DANA, se aplica lo establecido en la Norma Cuarta. Baja en cuentas, de la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias. Es decir, procede la baja directa del activo que ya no pueda ser utilizado, con contrapartida a la cuenta 678 Gastos excepcionales², a recoger separadamente en la cuenta de pérdidas y ganancias, dentro del resultado de explotación, como "Otros resultados". En caso de bienes asegurados, cuando la compensación a recibir sea prácticamente cierta o segura, habrá que registrar contablemente el ingreso por la indemnización. En el caso de que ésta supere a la pérdida incurrida, el ingreso se registraría por el importe de la indemnización, siempre y cuando la entidad aseguradora hubiera aceptado el siniestro.

BOICAC N° 141/2025 Consulta 3

Sobre el tratamiento contable de los salarios de los trabajadores con un contrato eventual por circunstancias de la producción para cubrir vacaciones

La sociedad consultante indica que ostenta un contrato con una entidad pública para la gestión de la recogida y limpieza viaria que incluye los gastos relativos al personal permanente y al temporal, contratado para la cobertura de vacaciones.

¿El gasto por los salarios del personal eventual se circunscribe al período de vacaciones o debe repartirse a lo largo del año?

Siguiendo el principio de devengo, los gastos originados como consecuencia de la contratación de trabajadores para cubrir vacaciones deben contabilizarse durante aquellos meses en los que se produzca la prestación del servicio, con independencia del momento del pago de dichos servicios a los trabajadores y del momento en el que la empresa reciba la compensación económica de la entidad pública. Viene a cuento recordar a los que estudiaron planes contables ya derogados que el principio de correlación de ingresos y gastos no se incluye en el vigente PGC.

BOICAC N° 141/2025 Consulta 4

Sobre el concepto de negocio en un proceso de fusión con una entidad dependiente

La Norma 44. Combinaciones de negocios de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, desarrolla la definición de negocio, en sintonía con lo recogido en la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 3, Combinaciones de negocios.

¿Se puede aplicar la circular 4/2017 del Banco de España para determinar si se cumple o no con la definición de negocio?

El ICAC responde afirmativamente, dado que esta normativa encaja en la relación de principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, de acuerdo con el apartado 7º del Marco Conceptual de la Contabilidad del PGC, como criterios interpretativos para las cuestiones no recogidas en el propio PGC.

Así, en principio, para determinar si el objeto de la transacción debe calificarse como un negocio, la entidad debe evaluar si el conjunto de activos y actividades adquiridos incluye, como mínimo, un recurso económico y un proceso sustantivo que de forma conjunta contribuyan (o tengan la capacidad para contribuir) significativamente a la entrega de bienes o la prestación de servicios a los clientes.

² Sin perjuicio del carácter no vinculante del cuadro de cuentas del PGC.



Sin perjuicio de lo anterior, en principio, no se adquiere un negocio cuando el valor razonable de los activos brutos adquiridos se concentra en un grupo de activos similares (la llamada prueba de concentración). Ante ello, se plantean dos cuestiones:

¿Cómo se determina el valor razonable de los activos brutos adquiridos?

¿Qué se entiende por activos similares?

Conforme a lo regulado en la Circular, el **valor razonable de los activos brutos** resultaría de sumar:

- Los activos identificables adquiridos, excluyendo el efectivo y equivalentes, así como los activos por impuestos diferidos.
- El fondo de comercio que se generaría en caso de calificarse como un negocio, más la parte atribuible de éste a los socios externos, excluyendo el efecto impositivo derivado del reconocimiento de pasivos por impuestos diferidos.

En cuanto a la definición de **activos similares**, en la Circular no se define este concepto, pero el ICAC refiere que se acuda a lo recogido en la NIIF 3, dado que fue la norma en la que se basó la redacción de la Circular. Así en el párrafo B7B, el apartado e) establece que a la hora de determinar si los activos son similares, las entidades deberán tener en cuenta la naturaleza de cada activo único identificable y los riesgos asociados a la gestión y la elaboración de productos a partir de los activos (es decir, las características de riesgo).

Una relación no exhaustiva de activos que no serían similares sería:

- i. un activo tangible y un activo intangible;
- ii. los activos tangibles de diferentes clases (por ejemplo, existencias, equipos de fabricación y automóviles), a menos que se consideren un activo único identificable, porque no puedan ser físicamente separados, o usados separadamente, sin incurrir en costes significativos o en una pérdida sustancial de su utilidad o de su valor razonable.
- iii. los activos intangibles identificables de diferentes clases (por ejemplo, nombres comerciales, licencias y activos intangibles en fase de desarrollo);
- iv. un activo financiero y un activo no financiero;
- v. los activos financieros de diferentes clases (por ejemplo, cuentas a cobrar e inversiones en instrumentos de patrimonio), y
- vi. los activos identificables que se encuentren dentro de la misma clase de activos, pero que presenten características de riesgo significativamente diferentes.

Si la entidad dependiente adquirida cumple con la definición de negocio, resultaría de aplicación el apartado 2 Normas particulares, de la NRV 21ª Operaciones entre empresas del grupo, del PGC, por el que los activos netos adquiridos se valorarían a su valor contable consolidado. Pero si no se califica como un negocio, habría que aplicar las normas generales para la adquisición de activos, tomando en consideración la doctrina del ICAC para esta clase de operaciones entre empresas del grupo, particularmente la emanada de la consulta 10 del BOICAC 85, sobre aportaciones no dinerarias, en función de que la contraprestación entregada consista en instrumentos de patrimonio propio, o pueda identificarse parcialmente como una operación de permuta cuando la sociedad adquirente participe en la transmitente (para el caso, por ejemplo, de que la adquirida fuera una dependiente indirecta).

Cuando la contraprestación entregada consista en instrumentos de patrimonio propio, se aplica lo establecido en la consulta 9 del BOICAC 84 que, en esencia, lleva a analizar la operación como una permuta.

Si se adquiere una participación indirecta y la transmitente recibe como contraprestación algún elemento patrimonial o grupo de elementos patrimoniales distintos de la tesorería, cualquiera que fuese su naturaleza, sería aplicable, con carácter general, el tratamiento contable de las permutas, presumiéndose como no comercial la permuta cuando la sociedad receptora participase en la práctica totalidad del capital de la sociedad transmitente.

ENTREVISTA A RAQUEL LAGO RODRÍGUEZ

“La digitalización no es una opción, es una necesidad”

ENTREVISTA A:

RAQUEL LAGO RODRÍGUEZ

CEO y propietaria de Equipos Lagos, S.A.U

¿Qué factores influyeron en la decisión de asumir el liderazgo tras el fallecimiento de tu padre? ¿Qué valores heredaste y cómo los has adaptado a tu propio estilo de liderazgo?

Fue una decisión difícil en un momento personal muy duro, pero también natural. Llevaba muchos años preparándome dentro de la empresa y sentía un compromiso con el legado de mi padre, con el equipo y con la visión que él había construido. De él heredé su compromiso con las personas y su visión a largo plazo. Pero mi estilo es distinto: lidero desde la escucha, la empatía y el respeto. Creo en el diálogo, en el talento por encima de la jerarquía y en crear un entorno en el que las personas se sientan cuidadas y motivadas.

¿Cuáles han sido los principales retos que has tenido que afrontar desde que encabezas el proyecto y cómo los has gestionado?

Los principales retos a los que me he enfrentado han sido varios y muy significativos. En primer lugar, la ausencia repentina de mi padre, que me llevó a asumir algunas responsabilidades de gestión importantes. Afortunadamente, en ese momento contábamos con un gerente profesional que fue de gran ayuda.

También la pandemia supuso un reto inmenso para todos. Tuvimos que tomar decisiones en un escenario de total incertidumbre. Mi familia y yo apostamos entonces por seguir adelante, con convicción. Fue después de la pandemia cuando asumí el liderazgo en solitario, una etapa especialmente exigente en la que tuve que tomar decisiones difíciles. Algún proyecto comprometido llegó a poner en riesgo la estabilidad de la empresa.

Finalmente, la decisión de incorporarnos a un grupo industrial ha sido un paso estratégico clave. Nos permite acceder a proyectos de mayor envergadura que antes se nos escapaban y refuerza nuestra posición en el mercado.

Has comentado en alguna ocasión que la empresa tuvo que reinventarse a partir de los años 2007- 2008. Cuéntanos acerca de los motivos y cómo culminó ese proceso.

En esa época nuestro principal mercado era el nacional, que representaba un 80% de nuestra facturación, especialmente en los sectores del automóvil y la madera. La crisis supuso un descenso repentino en estos dos sectores, gravemente afectados por el desplome de la construcción y la caída en la venta de vehículos. Aprovechamos entonces para potenciar nuestra presencia en algunos mercados internacionales donde ya teníamos actividad y reforzamos nuestra apuesta por el sector industrial. Este giro estratégico nos permitió consolidar nuestra posición en sectores como el aeronáutico o el ferroviario.

Apostamos firmemente por la innovación como motor de crecimiento, y gracias a la combinación de todos estos factores, logramos acceder a grandes clientes internacio-



TRAYECTORIA

↳ Raquel Lago Rodríguez lidera Equipos Lagos, S.A.U., una empresa gallega con proyección internacional especializada en soluciones para el tratamiento de superficies para el sector industrial, aeronáutico, automóvil, eólico, ferroviario, etc. Asumió la dirección años después del fallecimiento de su padre, Francisco Rodríguez, fundador de la compañía, quien en los años 80 revolucionó el sector fabricando y exportando cabinas de pintura desde A Coruña a mercados como Japón, Colombia o República Checa, en una época en la que exportar desde Galicia parecía una quimera.

Desde que asumió el liderazgo, Raquel ha guiado a la empresa en un proceso de transformación centrado en la innovación tecnológica, la sostenibilidad, la digitalización y el bienestar de su equipo. Con experiencia en distintas áreas de la empresa, lidera con una visión estratégica y emocionalmente inteligente, apostando por un estilo conciliador, colaborativo y orientado a las personas. Es firme defensora de la igualdad y el liderazgo femenino, participa activamente en Executivas de Galicia y colabora en proyectos de impacto social.

Bajo su dirección, Equipos Lagos ha culminado una fusión con el grupo industrial Xeito, una alianza estratégica que refuerza su capacidad tecnológica e innovadora. Fruto de esta unión, están desarrollando soluciones avanzadas como cabinas de pintura inteligentes, apostando por la digitalización y la sostenibilidad como pilares del futuro industrial.

RAQUEL LAGO RODRÍGUEZ

nales y posicionarnos como una empresa fiable, con visión de futuro y capacidad de adaptación a nuevos sectores estratégicos.

¿Qué estrategias utilizáis para atraer y mantener la confianza de grandes clientes como Airbus, y qué aspectos de Equipos Lagos son los que más valoran los clientes internacionales?

Valoramos la relación a largo plazo y la confianza mutua. Escuchamos mucho, ofrecemos soluciones personalizadas y somos muy rigurosos con los plazos y la calidad. Nuestra capacidad técnica es muy elevada: ofrecemos soluciones altamente profesionales y nuestros desarrollos cumplen con los exigentes estándares del sector aeronáutico. Además, nos adaptamos a las necesidades de cada cliente y hemos ampliado el equipo con personal dedicado exclusivamente a estos proyectos, sin descuidar el resto de sectores. Los clientes valoran nuestro compromiso, y la capacidad de adaptarnos con rapidez a sus necesidades. Muchos de ellos siguen confiando en nosotros después de más de 30 años.

¿Cómo visualizas el futuro de la empresa en los próximos 10 años y qué papel jugará la digitalización en dicha evolución?

Queremos poner la marca Lagos en el lugar donde se merece, que es ser la empresa referente en cabinas de pintura a nivel internacional. Ya estamos trabajando en esa dirección con desarrollos como las cabinas de pintura inteligentes fruto de nuestra alianza con el grupo industrial Xeito. Combinamos el diseño y la fabricación, lo que nos da una flexibilidad que no tienen otras empresas.

La digitalización no es una opción, es una necesidad. Nos permitirá ser más eficientes, recopilar datos útiles y anticiparnos a las necesidades del cliente. Pero también visualizo una empresa que sigue apostando por las personas, por su bienestar y por el desarrollo de su talento.

Cambiando de tema, ¿qué medidas habéis implementado para mitigar los efectos de la inflación y la volatilidad de los mercados?

Hemos diversificado proveedores, optimizado procesos y fortalecido nuestra planificación financiera. La experiencia nos ha enseñado a anticiparnos, actuar con prudencia y tomar decisiones fundamentadas. También hemos buscado acuerdos estables que nos aporten seguridad en un entorno volátil.

Aunque inicialmente asumimos internamente el impacto de la alta inflación de los últimos años, finalmente hemos tenido que repercutir parte de esos costes en los precios de venta, ya que mantenerlos sin cambios habría comprometido la sostenibilidad del negocio. Apostamos por una gestión eficiente, realista y orientada al largo plazo, sin perder de vista las oportunidades que surgen incluso en contextos complejos.



La subida de tipos ha encarecido la financiación, por eso debemos aprovechar con inteligencia los fondos europeos”



En este sentido, ¿consideras que la política monetaria actual en la eurozona favorece o dificulta las inversiones en innovación dentro del sector industrial?

La subida de tipos ha encarecido la financiación y eso limita las posibilidades de inversión de muchas empresas, sobre todo pymes. Pero también hay fondos europeos que debemos aprovechar con inteligencia. Además, hemos aprovechado las posibilidades que ofrece tanto Igaape como Xesgalicia, y estamos perfilando una operación que nos permitirá financiar los grandes proyectos que tenemos actualmente en cartera. La clave está en tener visión a medio plazo y en no dejar de innovar, aunque las condiciones externas sean complejas.

¿Qué oportunidades identificas en el contexto económico actual para el crecimiento del sector industrial gallego?

Galicia tiene talento, capacidad industrial y experiencia exportadora. Nuestra experiencia en sectores tan exigentes como el sector automoción, naval y aeronáutico hace que podamos adaptarnos a los retos que vienen por delante. Si conseguimos conectar mejor la formación con la empresa, fomentar las alianzas entre pymes y acelerar la transición verde y digital, tenemos una oportunidad clara. La colaboración público-privada será fundamental para impulsar esa transformación.



Desde tu experiencia como CEO y participante en iniciativas que visibilizan a la mujer en la empresa, ¿has notado un cambio real en el papel de las mujeres en puestos de decisión? ¿Crees que hacen falta más políticas públicas para acelerar la igualdad?

Cada vez conozco a más mujeres que están liderando sus proyectos. Puede ser que tenga una visión parcial, porque me muevo bastante en este ámbito, pero quiero pensar que es así. Es lógico porque estamos accediendo segundas y terceras generaciones a puestos de relevancia en nuestras empresas, y en este caso no percibo diferencias entre mujeres y hombres. Aunque no hay que olvidar que sigue habiendo techos de cristal en muchos casos.

Las políticas públicas ayudan, pero lo fundamental es el cambio cultural dentro de las organizaciones. El liderazgo femenino no es sólo una cuestión de justicia, también aporta otra manera de gestionar: más empática, colaborativa y orientada al bienestar común.

Para finalizar, y agradeciendo tu amabilidad, en la descripción de tu perfil del LinkedIn se puede leer: "Enfocada en el bienestar de mi gente. Promotora de proyectos sociales y de igualdad". Toda una declaración de intenciones. Háblanos un poco sobre esos proyectos que mencionas.

Me preocupa el bienestar de las personas que trabajan conmigo, y la primera forma que tengo para colaborar es asegurar la continuidad y crecimiento de la compañía. Además, intento escuchar sus necesidades y adaptarnos a ellas en la medida de lo posible. También creo que las personas y las empresas tenemos un compromiso con la sociedad, por eso siempre que podemos colaboramos con asociaciones locales.

Desde la empresa impulsamos acciones que favorezcan la conciliación, el desarrollo profesional y la igualdad de oportunidades. Además, a nivel personal doy charlas en institutos para fomentar la igualdad y participo activamente en diversas asociaciones, lo que ayuda a dar visibilidad.



El liderazgo femenino aporta otra manera de gestionar: más empática, colaborativa y orientada al bienestar común"

SOBRE MI

- **Un libro**
El puente donde habitan las mariposas: Biosofía de la respiración, de Nazareth Castellanos
- **Una película**
Titanic
- **Una canción**
"Moola mantra", de Deva Premal
- **Una comida**
El caldo que me hacía mi abuela
- **Una ciudad para vivir**
A Coruña
- **Una ciudad para viajar**
Roma
- **Una afición**
Estar con mi familia
- **Una noticia que le impactase recientemente**
El conflicto en Gaza
- **Un talento que le gustaría tener**
Acordarme del nombre de todas las personas
- **Un personaje histórico**
Rosalía de Castro
- **Un hecho histórico**
El derecho al voto femenino
- **Una cita o frase que te inspire**
"Que nadie llegue jamás a ti sin que al irse se sienta un poco mejor y más feliz" (Teresa de Calcuta)

RAQUEL LAGO RODRÍGUEZ

IA en acción: innovar, transformar, competir

Manual práctico para transformar organizaciones con herramientas de inteligencia artificial

ENTREVISTA A: Guillermo Taboada Martínez

IA en acción es una guía directa, práctica y poderosa para cualquier profesional que quiera transformar su organización aplicando IA con criterio, creatividad y propósito. Desde la automatización inteligente hasta la gestión de subvenciones, pasando por herramientas de productividad, casos reales y estrategias de impacto, este libro te ofrece un mapa claro para no quedarte atrás. Orientada a profesionales que quieren entender cómo aplicar la IA de forma realista, ética y efectiva en su día a día, su objetivo es claro: transformar conocimiento en acción y estrategia en resultados. Porque en la era digital, quedarse al margen no es una opción.

¿Qué te llevó a escribir "IA en acción" y cuál fue el principal objetivo que buscabas con este manual práctico?

Lo que me llevó a escribir *IA en acción* fue, básicamente, una mezcla de urgencia y frustración. Urgencia, porque estamos viviendo una transformación tecnológica sin precedentes, comparable en impacto a la revolución industrial, pero con un ritmo exponencial. Y frustración, porque gran parte del discurso sobre inteligencia artificial (IA) sigue anclado en el espectáculo o en el alarmismo distópico, sin aterrizar en el terreno práctico donde las organizaciones –especialmente las pymes, las administraciones públicas y los profesionales independientes– realmente lo necesitan.

El principal objetivo del libro fue claro desde el principio: poner la IA al alcance de los que toman decisiones reales, en organizaciones reales, con recursos limitados y objetivos concretos. No es un tratado teórico ni una carta a los Reyes Magos sobre el futuro. Es una herramienta práctica, directa y basada en casos de uso reales.

Con *IA en acción*, quise romper el mito de que la inteligencia artificial solo es cosa de tecnólogos y grandes empresas. No: la IA ya está aquí, es accesible, y bien utilizada, puede multiplicar la eficiencia, la creatividad y la competitividad de cualquier organización.

¿Cómo ha sido tu experiencia aplicando herramientas de inteligencia artificial en entornos empresariales reales?

Muy positiva. En nuestra plataforma Simplicity for Grants®, hemos comprobado cómo la IA puede transformar la gestión de subvenciones y licitaciones mediante la automatización del análisis de pliegos, la generación de documentación técnica y la priorización de oportunidades en tiempo real. La productividad se ha incrementado hasta en un 60 %, reduciendo drásticamente los tiempos de preparación de propuestas y aumentando la tasa de éxito. Desde la extracción inteligente de requisitos hasta la generación de informes ejecutivos personalizados, la clave está en adaptar la tecnología al problema concreto, no al revés. La IA, bien aplicada, no sustituye la estrategia (la acelera y la escala) ni el talento, que lo potencia.

¿Qué sectores económicos crees que están aprovechando mejor la inteligencia artificial en España y cuáles aún están lejos de hacerlo?

Los sectores financiero, asegurador y marketing digital lideran el uso eficaz de IA, seguidos por logística y salud. En cambio, sectores como la administración pública, construcción y parte del tejido pyme aún tienen un bajo grado de adopción, por falta de conocimiento, recursos o visión estratégica. Nosotros contribuimos a paliar esta carencia mediante nuestro curso práctico de Inteligencia Artificial y los webinar que realizamos de difusión.

¿Cómo puede la IA contribuir al aumento de la competitividad en las pymes?

Permite automatizar tareas repetitivas, reducir costes y tomar decisiones basadas en datos con rapidez. Con herramientas accesibles y sin necesidad de grandes inversiones, una pyme puede lograr mejoras operativas significativas, desde la atención al cliente hasta la gestión financiera y comercial. Además, la IA habilita modelos de negocio más ágiles y escalables. Las



↳ Guillermo Taboada Martínez

Diplomado y licenciado en Ciencias empresariales y económicas por las Universidades de León y A Coruña, con cursos de posgrado en Eficiencia Empresarial, Dirección de Gestión e Innovación por el IESIDE.

He desempeñado los tres grandes roles sociales, funcionario, directivo y empresario, por ello soy optimista, apasionado, creativo, perseverante, curioso, colaborador, analítico, innovador, tecnólogo y enfocado a la generación de valor sostenible.

Socio Fundador de Interim Manager Consulting, con más de 25 años de experiencia profesional.

Articlista en Mundiario, Law and Trends, revista Capital Humano y de Economía Digital.

Galardonado con los premios: IX Premio Expansión y Empleo, XVI Premio Capital Humano, Excelente Cantábrico 2016 a la Trayectoria Profesional, Premios Internacionales Corporate Vision Reino Unido 2023 y Wealth and Finance 2024 a la mejor consultora de gestión.



pymes que no empiecen a integrarla de forma progresiva quedarán fuera del mercado en pocos años, superadas por competidores más eficientes, más rápidos y con mayor capacidad de adaptación. En este contexto, no adoptar IA no es una opción conservadora: es una decisión de alto riesgo.

¿Qué papel juega la IA en la mejora de la eficiencia de procesos como la contabilidad, la fiscalidad o el control financiero?

Fundamental. La IA ya permite contabilizar, generar informes contables, detectar anomalías fiscales, optimizar la previsión de tesorería y automatizar conciliaciones. Se traduce en eficiencia, menor riesgo de error y más tiempo para el análisis estratégico. Automatiza prácticamente todo el ciclo contable –desde la clasificación de facturas hasta el cierre mensual–, liberando a los profesionales de tareas repetitivas y permitiéndoles centrarse en el análisis de la información para generar valor añadido real. En este nuevo contexto, el papel del economista evoluciona: deja de ser un mero procesador de datos para convertirse en un intérprete inteligente de los mismos.

De entre las más de 30 herramientas que mencionas en el libro, ¿cuáles consideras imprescindibles para un despacho profesional o consultoría económica?

Para mí, hay dos herramientas básicas, accesibles y de rápida implementación: ChatGPT y Perplexity AI. ChatGPT permite automatizar la redacción de informes, realizar análisis preliminares, generar resúmenes ejecutivos y mejorar la productividad en tareas de documentación o atención al cliente. Perplexity, por su parte, actúa como un motor de búsqueda inteligente con capacidad de síntesis, ideal para obtener respuestas documentadas, contrastadas y contextualizadas en segundos.

Una vez se domina el uso de estas dos, es muy sencillo incorporar otras herramientas complementarias según las necesidades del despacho.

En conjunto, estas herramientas permiten ahorrar tiempo, profesionalizar entregables, escalar servicios sin aumentar estructura y diferenciarse claramente en un mercado cada vez más competitivo.

¿Qué errores o falsas expectativas suelen tener los profesionales cuando se inician en el uso de IA aplicada?

El principal error es pensar que la IA lo hará todo sola. También es común subestimar la importancia de contar con datos de calidad. Entrar sin conocimientos previos ni una mínima formación técnica es otro fallo habitual: la IA potencia el talento, pero no lo sustituye. No basta con “probar herramientas”, hay que entender su lógica, sus límites y su impacto en los procesos.

Además, debemos tener especial cuidado con las *alucinaciones* –respuestas plausibles pero incorrectas– que son muy frecuentes en las primeras fases de uso, especialmente si no se verifica la información. Por eso, saber formular correctamente las preguntas (prompts), validar los resultados y mantener una supervisión humana rigurosa es esencial para obtener valor real sin incurrir en errores costosos.

Desde una perspectiva ética, ¿qué principios crees que deben guiar el uso de la IA en el entorno profesional?

Transparencia, responsabilidad y trazabilidad. Siempre debe haber supervisión humana, protección de datos y un uso alineado con el interés legítimo del cliente. Además, es fundamental evitar la discriminación algorítmica y garantizar la explicabilidad de los resultados, especialmente cuando estos afectan decisiones sensibles o económicas.

Ahora bien, no debemos caer en la trampa de pensar que con legislación resolveremos el componente ético. La ley es un marco mínimo y su exceso puede generar parálisis. La ética profesional exige ir más allá. Para mí, lo más importante es mantener siempre claro el origen de la información, el proceso que la ha generado y no perder nunca esa trazabilidad, para que podamos explicar, justificar y transferir ese conocimiento a futuras generaciones. Una IA sin contexto ni memoria ética se convierte en una caja negra que socava la confianza profesional.

¿Qué competencias deberían adquirir los economistas para integrar la IA en su práctica diaria de forma eficaz y segura?

Pensamiento crítico, alfabetización en datos y una comprensión básica de cómo funcionan los modelos de IA. No se trata de programar, sino de entender su lógica, sus límites y sus aplicaciones concretas en contextos económicos. También es clave saber integrar estas herramientas en los flujos de trabajo reales del día a día, desde el análisis financiero hasta la elaboración de informes o la toma de decisiones estratégicas.

En pleno siglo XXI, ningún profesional puede aspirar a ser competitivo sin competencias digitales sólidas. La inteligencia artificial no sustituirá al economista, pero sí lo hará quien sepa utilizarla con criterio y responsabilidad. Por eso, la formación continua en herramientas digitales y en IA aplicada no es opcional: es la base de la nueva empleabilidad.



La IA evoluciona el papel del economista: deja de ser un mero procesador de datos para convertirse en un intérprete inteligente de los mismos”



CONOCIENDO A NUESTROS COMPAÑEROS/AS

“No creo que nuestro trabajo esté infravalorado, pero muchas veces sí que se percibe como algo secundario”

ENTREVISTA

¿Qué te llevó a decidirte en tu etapa universitaria por los estudios de índole económica? ¿Tenías clara tu especialidad en aquel momento?

Cuando tienes diecisiete-dieciocho años, no tienes nada claro ni respecto a los estudios ni al rumbo que te gustaría llevarse tu vida. Lo que tengo claro es que mi cabeza es más de ciencias que de letras, aunque estas tampoco se me dan mal, me encantan las Matemáticas, Física, Dibujo Técnico, pero también me gusta Biología y Filosofía. En la época en la que yo estudié, con la licenciatura de Económicas y Empresariales podías encajar en un amplio abanico de puestos y sectores de actividad, analizando el temario de esta carrera: Econometría, Inversiones, Derecho Mercantil, etc. Pude entonces ver claramente que en esta licenciatura me iría bien y, afortunadamente, así fue.

Iniciaste tu trayectoria laboral en el año 1997. ¿Cuál es tu experiencia en dicho desarrollo profesional y qué obstáculos más importantes has encontrado hasta el momento?

Soy una persona ambiciosa, me gusta estudiar y saber más, pero lo cierto es que *“cuanto más sé, más sé que no sé”*. Los obstáculos que me encontré son, por suerte o por desgracia, los sufridos por muchos profesionales: la falta de contactos y de medios económicos para emprender mi propia empresa. Me considero una intraemprendora en las empresas para las que trabajo me involucro al 100%, como si de mi propia empresa se tratara, ya que así es como yo la siento.

¿Cuáles dirías que han sido los cambios más significativos que has presenciado en la profesión en este último cuarto de siglo?

Lo cierto es que en este último cuarto de siglo hemos sufrido más cambios que en todo el siglo pasado. Hasta el 2008 hemos tenido una época de bonanza económica y crecimiento, seguida de un gran periodo de recesión ocasionada por la crisis inmobiliaria y financiera. Para rematarla sufrimos una pandemia que supuso un antes y un después para el mundo en general y para nuestra profesión en particular.

Destacaría por encima de todo la revolución tecnológica; el hecho de realizar los trámites telemáticos y el desarrollo de las aplicaciones informáticas hace necesario que los economistas, gestores y asesores nos dediquemos a orientar a nuestros clientes para que alcancen sus objetivos y consigan los beneficios marcados, respetando el medioambiente y la justicia social.

¿Qué habilidades consideras que son cruciales para un economista en el entorno actual, más allá del conocimiento técnico?

Entiendo que hay personas con inteligencia innata, pero he de confesar que no es para nada mi caso. Pienso que, al igual que en el caso de albañiles, comerciales, camareros, arquitectos y demás profesionales, la clave está en trabajar y trabajar. De este modo, creo que las habilidades se van adquiriendo de manera natural. En dos palabras: perseverancia y resiliencia.



Entrevista a nuestra compañera:

Carolina López Iglesias

Técnica Fiscal-Contable
en F. Galán
Asesores S.L.



TRAYECTORIA

↳ Soy licenciada en C. Económicas y Empresariales por la Universidad de A Coruña. Finalicé los estudios en el 97 y ese mismo año inicio mi experiencia laboral en una asesoría a través de una beca FEUGA. En el 98 cursé un Máster en Calidad ISO 9001 EOI y el 99 comienzo a trabajar para un grupo de empresas de hostelería en el que hago todo tipo de trámites -contables, fiscales, laborales y demás gestiones Administrativas-. Estas mercantiles se ven sacudidas por la crisis del 2008 y son rematadas con el boom de los centros comerciales en el 2017, el hecho de liquidar un gran número de empresas del grupo provoca que mis servicios ya no sean necesarios.

Para seguir trabajando me veo obligada a reciclarme y entro en una compañía auxiliar de Navantia en la que trabajo como Técnica de Prevención y Medioambiente, (Título que consigo en el Máster que curso en 2008 mientras lo compagino con el trabajo).

En 2020 nos sacude la pandemia; el astillero queda desierto y los primeros en salir somos los que tenemos un contrato por obra. Durante la pandemia y etapa del confinamiento tengo tiempo de reflexionar y decidir hacia donde orientar mi nueva etapa laboral. Ante la coyuntura del desarrollo de la tecnología y todo tipo de trámites telemáticos la opción más segura para seguir trabajando es retomar mis orígenes como gestora y asesora, que es lo que realmente me gusta. Desde entonces he trabajado en distintos despachos, hasta el día de hoy.

entre vista

¿Qué te motivó a cursar el Máster en Fiscalidad del Colegio y cómo está resultado la experiencia?

Cursar el Máster en Fiscalidad del Colegio es una de las mejores cosas que realizado en los últimos tiempos, me está encantando. Buscaba actualizar y afianzar mis conocimientos, pero después de conocer a personas con la experiencia y sapiencia del plantel de ponentes de este Máster y su calidad humana, he descubierto que, aunque viviera siete vidas no me daría tiempo a aprender todo lo que me gustaría saber. Y no quiero olvidarme de mis compañeros, que son de lo mejor. Se lo aconsejo a todo aquel que pueda realizarlo.

Asimismo, en fecha reciente has accedido a un puesto de trabajo a través de una de las ofertas de nuestro Portal de Empleo. ¿Qué labores estás desarrollando en este nuevo desempeño?

Sí, he tenido mucha suerte de entrar en un despacho de asesores, serio y responsable donde tanto mis compañeros como mis jefes saben mucho; en el tengo asignado un número de empresas en las que igual que realizaba en el grupo hostelero en mis orígenes hago todo tipo de trámites propios del departamento Contable y Fiscal. El ambiente de trabajo es muy agradable. Todos ellos, compañeros y jefes, hacen que el día a día sea muy llevadero.

Cambiando de tema, ¿crees que la sociedad conoce y valora en su justa medida el trabajo de los economistas?

No creo que nuestro trabajo esté infravalorado, pero muchas veces sí que se percibe como algo secundario. En las empresas, los trámites burocráticos –el llamado “papeleo”– se consideran a menudo como un mal necesario, casi como humo en el aire, porque no se relacionan directamente con la actividad productiva ni con la generación de resultados. Sin embargo, se desconoce la tensión, el nivel de organización y el esfuerzo que requiere hacerlo bien. Por eso, muchos clientes nos ven simplemente como “los que hacen que hacen”, cuando en realidad nuestra labor es esencial para que todo funcione correctamente y dentro del marco legal.

Para despedirnos y agradeciéndote tu amabilidad, ¿cuál fue tu estímulo para colegiarte y qué mejoras propondrías en nuestra gestión?

Me colegié cuando finalicé los estudios universitarios y fue para mí una grata sorpresa el descubrir que había una asociación donde existía un espacio donde compartir experiencias, conocer aspectos del futuro de la profesión, analizar tendencias. El Colegio realiza una constante actualización sobre la legislación, normativas, iniciativas y proyectos que nos pueden afectar. Desarrollan acciones de formación continua adecuada a las circunstancias y a las necesidades detectadas, además de otros servicios (bolsa de empleo, asistencia jurídica, publicaciones, etcétera). Es decir, nos guía y orienta. Estoy encantada de pertenecer a este colectivo y a medida que pasa el tiempo, más y más. Personalmente, hasta el momento el Colegio solo me ha reportado cosas buenas.



SOBRE MI

- **Defínete en tres palabras**
Trabajadora, perseverante y asertiva
- **¿Qué querías ser de pequeña?**
Seguir siendo pequeña para siempre
- **Lo que más te gusta de tu trabajo**
El cambio continuo y que siempre tienes que estar aprendiendo, parece que vives constantemente en una montaña rusa
- **Lo que menos te gusta de tu trabajo**
La presión de tener que cumplir plazos
- **Una cualidad**
La honestidad
- **Un defecto**
Soy obsesiva
- **Una manía**
Odio la falta de limpieza
- **Un logro realizado**
Me considero una persona muy afortunada; tengo trabajo y familia que son los dos pilares fundamentales en mi vida. Al margen de la salud, que no se logra, te viene dada
- **Un logro pendiente**
No podría decir un solo logro pendiente, tengo muchos, pero todos ellos orientados a aportar lo bueno de mí, para mejorar minúsculamente el mundo
- **En tu tiempo libre...**
Me encanta estar con la familia sobre todo con mi marido y mis dos hijos mellizos
- **Último libro leído**
“Sálvala”, escrito por Olga López Fonte, Graduada en Criminología y de profesión Policía, de la que tengo el privilegio de ser cuñada.

CAROLINA LÓPEZ-FLEITAS

Reseña

de actualidad fiscal

Miguel Caamaño

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

Abogado | www.ccsabogados.com



AYUDA A LA COMPAÑA DE IRPF 2025

¿Quid sobre los módulos? Por muy curados de espantos que estemos los fiscalistas, no deja de sorprender que se eleve la inseguridad jurídica al punto de que una “Nota aclaratoria” (sic) del Ministerio de Hacienda, carente de la menor dimensión normativa, redactada y hecha pública en el mes de marzo (pero con supuestos efectos desde el 1 de enero), deja sin valor la votación parlamentaria por medio de la cual se derogaba el Real Decreto-ley 9/2024 (Ley Ómnibus), que contemplaba mantener el límite general de facturación en 125.000 euros para los módulos durante 2025. Si algo sabíamos sobre el principio de legalidad y sobre la reserva de ley en materia tributaria, se ha convertido en papel mojado.

No procede computar en el IRPF las pérdidas patrimoniales debidas a transmisiones lucrativas por actos *inter vivos* o liberalidades aunque, en unidad de acto, se registren y declaren ganancias patrimoniales. En el caso de donaciones y demás transmisiones a título gratuito, la pérdida económica se produce siempre que se transmite el bien puesto que éste sale del patrimonio del donante, que no recibe ninguna contraprestación. Esta pérdida económica nunca se tiene en cuenta en el IRPF. Ahora bien, otra cosa es la pérdida fiscal a la que, lógicamente, se refiere la norma fiscal y que no tiene lugar en todos los casos en que se cede gratuitamente un bien. La pérdida fiscal puede perfectamente no existir si el valor de adquisición del bien es inferior a su valor de transmisión, entendiendo por tal, puesto que no hay precio, conforme señalan los arts. 34 y 36 Ley IRPF, el que corresponda de acuerdo con las normas reguladoras del ISD. Ahora bien, aunque la pérdida patrimonial haya existido, o sea, aunque el valor (ex ISD) de transmisión gratuito sea inferior al valor de adquisición, dicha pérdida ni tiene relevancia fiscal (no es deducible) ni tampoco es compensable fiscalmente con eventuales ganancias de patrimonio registradas y declaradas en el mismo ejercicio.

La pérdida de la condición de socio del transmitente al enajenar la totalidad de sus acciones no puede ser considerada «separación del socio» a efectos de determinar el valor de la ganancia o pérdida patrimonial en el IRPF. El art. 37.1.b) Ley IRPF establece una regla general en cuanto a la transmisión onerosa de participaciones sociales o de acciones a un tercero, con independencia de si la transmisión lo es de todas las que son propiedad del transmitente o solo de una par-

te. Por el contrario, el art. 37.1.e) Ley IRPF establece una regla especial aplicable cuando el socio ejercita su derecho de separación. Este derecho de separación puede ser descrito como la facultad que asiste al socio de desvincularse de la sociedad, por su propia voluntad, en determinados supuestos tasados en la ley o regulados en los estatutos sociales. Con carácter general, se puede decir que el art. 37.1.e) Ley IRPF recoge una regla especial que resultará aplicable, por lo que aquí interesa, cuando el socio ejercita su derecho de separación de la sociedad, el cual exige seguir un proceso que finaliza con el otorgamiento de la escritura de reducción de capital social o de adquisición de las participaciones o acciones por la sociedad. El TS concluye que, para fijar el valor de la ganancia o disminución patrimonial a efectos del IRPF, la pérdida de la condición de socio del transmitente por el mero hecho de haber enajenado a un tercero la totalidad de sus acciones o participaciones, no puede ser considerada «separación del socio» a los efectos de aplicar la norma de valoración del artículo 37.1. apartado e) de la LIRPF, resultando de aplicación la norma de valoración del apartado b) de la citada disposición.

El contribuyente deberá justificar la operación subyacente a la declaración de baja de los títulos certificada por la entidad financiera para acreditar la alteración patrimonial en el IRPF. Para que estemos ante una pérdida patrimonial, argumenta el TS, es necesario que se produzca una alteración justificada en la composición del patrimonio del contribuyente, y para acreditar las variaciones en el patrimonio del contribuyente que supongan una disminución de aquél habrá que justificar el negocio jurídico subyacente. El contribuyente está obligado a aportar justificación adicional sobre la operación subyacente a la declaración de baja de los títulos certificada por la entidad financiera siempre que exista una discrepancia entre la información que obra en poder de la Administración Tributaria y la consignada por el contribuyente en su autoliquidación.

Ganancia de patrimonio derivada de la retasación de un bien expropiado. La jurisprudencia fija como doctrina que, a efectos del IRPF, la ganancia patrimonial puesta de manifiesto como consecuencia de la retasación de bienes expropiados (art. 58 LEF) no trae causa de una alteración patrimonial diferente, autónoma y posterior a la producida originariamente con la expropiación del bien o derecho, sino que, por el contrario, se trata de valorar de nuevo tal ganancia, estableciendo un nuevo justiprecio, de acuerdo con la configuración legal de la ganan-

cia, de manera que el valor de adquisición es el determinado por la adquisición del bien o derecho. La ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la retasación (art. 58 LEF) debe imputarse temporalmente, cuando haya resultado litigioso el justiprecio fijado en la retasación, del modo establecido en las sentencias del Tribunal Supremo de 26 de mayo y 12 de julio de 2017, de modo que el incremento reconocido en la resolución -administrativa o judicial- que lo resuelva debe imputarse al ejercicio en el que dicha resolución devenga firme, si contiene la determinación final e inmodificable del justiprecio.

Con matices, pero sí podrán tratarse como pérdidas patrimoniales en el IRPF las deudas pagadas por el responsable tributario.

En los casos de obligados tributarios que se han visto obligados a hacer frente al pago de diversas deudas tributarias que se le exigieron a través de un procedimiento de derivación de responsabilidad como responsable solidaria de una entidad, la DGT concluye que el pago de dichas deudas (que son ajenas, porque el responsable tributario nunca realiza el hecho imponible) no da lugar de forma automática a la existencia de una pérdida patrimonial. Y llega a esta conclusión sobre la base del argumento en virtud del cual el responsable siempre dispone de una acción contra el deudor principal. Ahora bien, la DGT matiza a renglón seguido lo siguiente: *“la obligación de pago en la que incurre la contribuyente por su condición de responsable constituirá una pérdida patrimonial en el momento en el que jurídicamente queden agotadas todas las posibilidades de obtener el reembolso de lo pagado del deudor principal”*.

La deducción por doble imposición internacional en el IRPF exige la acreditación del pago efectivo de un impuesto similar al IRPF o IRNR español. La aplicación correcta de la deducción por doble imposición internacional exige la acreditación del pago efectivo (no solo del devengo) de la retención

soportada en el otro Estado y, por ello, le corresponde al obligado tributario la justificación del pago efectivo en el Estado de la fuente, pudiendo utilizar, a tal fin, cualquier medio de prueba que entienda oportuno.

La vivienda habitual de los contribuyentes acogidos al régimen especial de impatriados (Ley Beckham) no genera imputación de rentas inmobiliarias.

En materia de vivienda habitual, hay una diferencia clave en función de si se tributa por el IRPF o por el IRNR. La Ley 35/2006 (Ley IRPF) deja eximida de tributación la vivienda habitual de la base imponible del impuesto. Sin embargo, cualquier segunda vivienda que no esté alquilada y no genere rendimientos, sí debe incluirse en la base imponible del IRPF a través del régimen de imputación de rentas inmobiliarias, que puede suponer declarar como ingreso el 2% del valor catastral o el 1,1% si este valor fue revisado a partir de 2012. En cambio, la Ley del IRNR, al dar por hecho que el contribuyente no vive en España, no menciona exención alguna sobre vivienda habitual, con lo cual la AEAT obliga a tributar por cualquier inmueble que la persona posea en nuestro país.

La AEAT, por tanto, viene imputando rentas inmobiliarias por su vivienda habitual durante todo el período impositivo, argumentando que las reglas para determinar la base imponible según la Ley del IRNR no hacen ninguna excepción para los inmuebles urbanos destinados a vivienda habitual. Los tribunales de justicia, sin embargo, se separan del expuesto criterio por entender que resulta aplicable el artículo 85 de la Ley IRPF, al que se remite el artículo 24.5 del TR Ley del IRNR, que exige a la vivienda habitual de la imputación como renta inmobiliaria a los acogidos al régimen de impatriados.

La reducción por alquiler de vivienda habitual en contratos con duración inferior a un año. La Dirección General de Tributos considera que el arrendamiento previsto para el curso



escolar es un arrendamiento de temporada y, por tanto, para un uso distinto de vivienda, y ello implica que no pueda aplicarse la reducción contemplada en el artículo 23.2 de la LIRPF del 50 por ciento del rendimiento neto positivo del capital inmobiliario, circunscrito a los supuestos de arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda.

Procede la imputación de rentas inmobiliarias en el IRPF de aquellos pisos cedidos a empresas dedicadas al arrendamiento turístico cuando se encuentren vacíos.

La cuestión versa sobre el llamado arrendamiento turístico, es decir, aquel inmueble destinado a ser alquilado por cortos períodos de tiempo y de manera no permanente de modo que, entre una y otra estancia, el mismo está desocupado. Cuando el propietario decide destinar el inmueble a alquiler turístico asume el riesgo propio de cualquier negocio jurídico, que afecta a los ingresos a percibir, a los gastos que puedan derivarse, al deterioro del inmueble y, en definitiva, a la rentabilidad. Para la DGT, buscar una mayor rentabilidad a costa de otros parámetros (permanencia, continuidad del inquilino, periodicidad en los ingresos), es perfectamente lícito, pero es una decisión libre y voluntaria que lleva consigo la renuncia a otras alternativas. Esta decisión

supone asumir la posibilidad de que el inmueble esté vacío en determinados períodos de tiempo, lo que supone una renuncia a la renta potencial a obtener, y además con la consecuencia fiscal del deber de imputarse el propietario la correspondiente renta inmobiliaria por los días en que el piso esté desocupado.

Cálculo proporcional de los rendimientos del art. 7 p) de la Ley IRPF devengados durante los días de estancia en el extranjero que no son retribuciones específicas: el art. 6 del Rgto. IRPF establece la exención de las "retribuciones devengadas durante los días de estancia en el extranjero

con el límite máximo de 60.100 euros", diferenciando el precepto reglamentario entre dos cuantías retributivas que son, ambas, "devengadas durante los días de estancia en el extranjero":

1. "las retribuciones específicas correspondientes a los trabajos realizados en el extranjero" y,
2. "el importe de los rendimientos devengados cada día por los trabajos realizados en el extranjero" distintos de las retribuciones específicas.

Esta diferenciación reglamentaria trae causa del distinto trato

fiscal que se otorga a esas dos categorías, puesto que el reglamento prevé un cálculo proporcional que sólo se aplica en aras de la determinación de la segunda de ellas -al quedar las retribuciones específicas "al margen"- . En definitiva, mientras que la cuantía total de las "retribuciones específicas correspondientes a los trabajos realizados en el extranjero" se considera "retribución devengada durante los días de estancia en el extranjero", en el caso de la retribución ordinaria obtenida sólo será "retribución devengada durante los días de estancia en el extranjero" una parte proporcional.

Tributación conjunta en el caso de cónyuges separados legalmente con hijos, en los que la guarda y custodia es compartida:

si la guarda y custodia de los hijos la tiene sólo uno de los cónyuges separados, no habrá problema alguno: sólo él tendrá derecho a acogerse a "la tributación conjunta" con todos los hijos, con lo que el otro excónyuge necesariamente tendrá que tributar por "la tributación individual", y ello con independencia de que el otro excónyuge, que es con el que conviven los hijos, se haya acogido a "la tributación conjunta" o no. El problema surge, en principio, en los casos en que la guarda y custodia de los hijos sea compartida, aunque es un problema que puede solucionarse el mutuo acuerdo entre los excónyuges a tal efecto, un acuerdo que atribuya a uno o al otro -pero sólo a uno de ellos- el derecho a acceder a "la tributación conjunta". Los problemas pueden surgir cuando, siendo compartida la guarda y custodia de los hijos, no hay mutuo acuerdo al respecto entre los cónyuges separados, y más concretamente cuando los dos cónyuges separados se acogen a "la tributación conjunta". En tales casos, atendiendo a la dicción literal de la norma, ninguno de ellos tendrá derecho a hacerlo, con lo que ambos tendrán que tributar en régimen individual. Y no sólo ellos dos, sino todos los miembros de la unidad familiar, es decir, también cada uno de los hijos, atendiendo a lo que dispone el primer párrafo del art. 83.2 de la Ley 35/2006 (Ley IRPF).

Los administradores también tienen derecho a disfrutar de ciertas exenciones propias de los asalariados (art. 42 LIRPF).

El TEAC, recogiendo los criterios sentados por el TS, ha asumido que la mera existencia de un vínculo mercantil como el que une a los administradores con la entidad no es suficiente para postergar la relación laboral de alta dirección, negando con ello derechos y posibles ventajas fiscales que la normativa concede a los trabajadores, concretamente la exención de las asignaciones en concepto de dietas, gastos de locomoción y otras (L24) tales como ayudas de estudio y seguros. Con ello, se rechaza que la relación mercantil, en atención a su prioridad orgánica, absorba, sin mayor análisis, a la relación laboral especial de alta dirección y, en consecuencia, cuando el administrador recibe una retribución (adicional o no) como empleado, podrá disfrutar de las exenciones del art. 42 LIRPF.

No se puede aplicar la deducción por doble imposición internacional en IRPF por un impuesto municipal extranjero.

Supuesto de un contribuyente, residente en España y sujeto al IRPF, que posee un inmueble en otro país por el que paga un concreto impuesto municipal. Obviamente, tiene que tributar



en España por dicho inmueble, pero no puede evitar la doble imposición porque no puede deducir el impuesto municipal pagado en el extranjero.

Cambio de residencia fiscal de un trabajador español y prueba.

Con motivo de la seducción que persiguen ciertos regímenes fiscales (p.ej. el otrora llamado lingote de oro portugués), incluso dentro de la Unión Europea, sobre golosos perceptores de renta cuyas fuentes de ingresos son fácilmente deslocalizables (trabajadores on line, influencers, artistas, DJ's, managers, empresarios de trading, etc., etc.), la DGT (CV 2334/2024, de 11 de noviembre de 2024) se pronuncia al respecto, pero también nos brinda la oportunidad de criticar alguna de sus conclusiones:

1. Residencia fiscal del contribuyente:

Con arreglo a lo dispuesto en los art. 4 de la mayor parte de los Convenios para Evitar la Doble Imposición firmados por España, una persona física es residente fiscal en el Estado donde tenga su residencia habitual. El criterio incluye:

Presencia física: Si pasa más de 183 días al año en el país de destino, se considera residente fiscal en dicho país.

Centro de intereses personales y económicos: En caso de duda, prevalece el Estado donde se encuentren los vínculos personales y económicos más estrechos.

La controversia se puede (más bien, se suele) suscitar cuando el país donde esté el "núcleo principal o la base de sus actividades económicas" no coincida con el país donde esté el "núcleo principal o la base de sus intereses económicos". Sería el caso del trabajador que viva físicamente en el país de destino, que sea retribuido mayoritariamente por una empresa residente en dicho país (el de destino), pero que siga conservando en España sus activos (inmuebles valiosos, sus cuentas y/o depósitos bancarios, su cartera y fondos de inversión, sus planes de ahorro y jubilación, por poner solo algunos ejemplos), con lo cual permanece en España el "núcleo o base de sus intereses económicos", a pesar de que se haya desplazado al nuevo país de residencia el "núcleo y base de sus actividades económicas". Aunque hay que analizar cada caso concreto (ponderando, entre otros extremos, si el mayor peso en la economía del contribuyente corresponde a sus "ingresos de su actividad" o a sus "intereses económicos"), un supuesto de este tipo, muy frecuente, por otra parte, bien pudiera concluir en tener que arbitrar el procedimiento amistoso de resolución de los conflictos derivados de la aplicación de los CDI.

Certificado de residencia fiscal: El país de destino se supone que emitirá el correspondiente certificado para acreditar la nueva residencia fiscal. A este respecto, vale la pena glosar la sentencia del TS de 12 de junio de 2023, rec. 915/2022, relativa al valor probatorio de los certificados de residencia fiscal emitidos por las autoridades fiscales de un país que ha suscrito con España un Convenio de Doble Imposición, cuando dicho certificado se emite "a los efectos del referido Convenio":

- Los órganos administrativos o judiciales nacionales no son competentes para enjuiciar las circunstancias en las que se ha



expedido un certificado de residencia fiscal por otro Estado ni, en consecuencia, pueden prescindir del contenido de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de un país que ha suscrito con España un Convenio, cuando dicho certificado se extiende "a los efectos del Convenio";

- Tales certificados deben considerarse, por tanto, hábiles para probar la residencia fiscal en un país a efectos de la aplicación de un CDI;
- ¿Es posible rechazar el contenido de un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del otro Estado contratante en el sentido del CDI o la validez del referido certificado debe ser presumida, no pudiendo ser su contenido rechazado, precisamente por el refrendo jurídico que le da el CDI? La validez de los certificados expedidos "a efectos del CDI" debe ser presumida, no pudiendo ser su contenido cuestionado ni rechazado.

2. Particular referencia a la percepción de sueldos y salarios

Los CDI firmados por España establecen mayoritariamente que los salarios y remuneraciones se gravan:

En el Estado de residencia del contribuyente. En consecuencia, si la empresa española retribuyese sus servicios, no estará obligada a practicar retención porque sueldos y salarios tributarán exclusivamente en el país de destino (nueva residencia).

Excepción: Las rentas relacionadas con trabajo presencial en el país de origen (por ejemplo, reuniones, asistencia a consejos de administración o juntas...) tributan también en España. Y también deberán de tributar en España las remuneraciones que no son pagadas por, ni en nombre de, una empresa residente en el país de destino (ni vinculadas a un EP de una empresa de una sociedad del país de destino):

- En este caso, el país de destino (el nuevo país de residencia) eliminará la doble imposición mediante un mecanismo de deducción fiscal.
- Por estos conceptos, sin embargo, la empresa española pagadora sí deberá de practicar la correspondiente (la propia de los pagos a no residentes) retención.
- Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento CE n.º 883/2004, que regula el régimen de Seguridad Social en la Unión Europea, circunstancia que podría implicar que el contribuyente continúe cotizando en España o, en su caso, en el país de destino, dependiendo del acuerdo aplicable.

MÁSTER EN FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN

Domina las particularidades de la fiscalidad y **conviértete en un experto** en el área con nuestro máster especializado.

ABIERTA INSCRIPCIÓN
19ª EDICIÓN 2025/2026



economistas
Colexio da Coruña

Homologado por



economistas
Consejo General
REAF asesores fiscales